ELEVANSE A RANGO DE LEY DECRETOS SUPREMOS Nos. 05134, 05184 Y 05373, APROBANDO CUOTAS DEL PAIS EN EL FONDO. MONETARIO I. Y BANCO I DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO.

LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 1960

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De acuerdo a la atribución 13 del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, elevase a rango de ley los decretos Supremos N^a 05134 de 20 de enero de 1959; N^a 05184 de 18 de abril de 1959; y N^a 05373 de 22 de diciembre de 1959, aprobando las cuotas del país, en calidad de miembro, en el Fondo Monetario Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 28 de noviembre de 1960.

Fdo. Mario Torres C., Presidente del H. Senado Nacional; E. Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; F. Ayala Requena., Senador Secretario; Alberto Lavadenz, Senador Secretario; Guillermo Muñoz de la Barra., Diputado Secretario; Armando Mollinedo., Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta años